

SECRETARIA: Cali, 13 de noviembre de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre la solicitud de medidas previas. Sírvasse proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali – Valle, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

76001-31-03-002-2019-00251-00

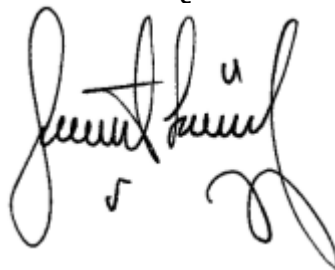
Siendo procedente lo solicitado en el escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Respecto al embargo previo decretado sobre los bienes **inmuebles** de propiedad de los demandados, téngase la matrícula inmobiliaria No 234-4399 de Puerto López como correcta, y no como había quedado inicialmente.

Líbrense los oficios de rigor a las oficinas de Instrumentos Públicos de cada ciudad.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Cali, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 093 de esta misma fecha.-
El Secretario,
CARLOS VIVAS TRUJILLO